



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2016-00210-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	JOAQUIN ELIECER LEON MERCADO
Asunto	NO ACCEDE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

Plato, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado verifica que la parte demandante a través de su apoderada EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA presentó solicitud de terminación por pago total el 10 noviembre de 2022.

Sin embargo, se observa que la escritura pública aportada junto con la solicitud es de fecha 1 marzo de 2021, es decir, tenía más de un año, por lo que el Despacho solicita a la parte demandante presente la escritura pública actualizada para verificar que su apoderada tiene la facultad y así darle trámite a lo solicitado.

Se le requiere para que dicho requerimiento lo realice dentro de los términos establecidos en el art. 317 del CGP, so pena de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, se le corre el término de (30) días hábiles para que proceda a cumplir la carga procesal mencionada.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de terminación por pago presentada, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Requerir a la parte ejecutante por desistimiento tácito cumplir la carga procesal impuesta de conformidad con lo decidido en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ded71cea945102395684665cf01aa3fd60953d5282933629551800bf80c7542**

Documento generado en 25/08/2023 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>